

Constancia secretarial.

Señor Juez: le informo que a la fecha se encuentra vencido el término otorgado en auto del 23 de enero de 2024 a fin de que la parte ejecutante suministrara lo requerido en auto del 25 de septiembre de 2023, y aparece constancia de que fue remitida copia de la precitada providencia en el correo electrónico dispuesto para notificaciones judiciales y, además tampoco ha impulsado la notificación de la demanda (consecutivos 005-007 C01 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 14 de marzo de 2024

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Catorce de marzo de dos mil veinticuatro

Radicado	05034 31 12 001 2019 00153 00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL CONEXO DE PRIMERA INSTANCIA (2017-00208)
Demandante	MAURICIO DE JESUS SALDARRIAGA PABLO ANDRÉS CAUPAZ RODRÍGUEZ LUIS GONZALO CORREA MARTINEZ
Demandado	RAFAEL ANTONIO RESTREPO RESTREPO
Asunto	ORDENA ARCHIVO ADMINISTRATIVO
Auto interlocutorio	117

Vista la constancia secretarial, se encuentra que por auto del 22 de enero de 2020 se libró mandamiento de pago en el asunto de la referencia. Luego, ante la inactividad de la parte demandante para hacer efectiva medida cautelar alguna y/o para notificar a la parte demandada, el Despacho por auto del 4 de marzo de 2021 procedió con el archivo de las gestiones realizadas (consecutivos 001 y 002 C01 del expediente digital).

Posteriormente, la apoderada de la parte demandante presentó solicitud para tener en cuenta un contrato de transacción entre los demandantes y la señora Ana María Restrepo Restrepo, hermana del demandado, quien a la fecha no está notificado de la demanda, por lo que en auto del 25 de septiembre de 2023 se le advirtieron varios asuntos que debían tenerse en cuenta previo a efectuarse pronunciamiento concreto respecto a la aceptación de dicho acuerdo de voluntades, debiéndose aportar además documentación adicional a la ya obrante en el plenario (consecutivo 005 C01 del expediente digital).

Ahora, en atención a la falta de respuesta a la citada providencia, por auto del 23 de enero de 2024 se requirió a la parte actora previo al segundo archivo administrativo de este asunto de acuerdo al artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, sin que hasta la fecha donde ya se encuentran vencidos los términos, se hayan cumplido los requerimientos mencionados en auto del 25 de septiembre de 2023 (consecutivos 006 y 007 C01 del expediente digital).

Así las cosas, por cuanto ya se le había requerido, sin que hasta la fecha haya presentado actuación alguna para el impulso procesal respectivo, entiende este Despacho que los demandantes se han desentendido de los deberes que le asisten en el caso concreto, especialmente en lo que establece el artículo 78 numeral 7º del Código General del Proceso aplicado al proceso laboral en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo que se ordena el archivo administrativo de la demanda con fundamento en el párrafo único del artículo 30 ibídem.

Por lo anterior, a través de la Secretaría de este Juzgado procédase de conformidad, previas las anotaciones que correspondan en el sistema de gestión judicial TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE RESTEPO ZAPATA
JUEZ**

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADOS No. 041 publicado el 15 de marzo de 2024** en el micrositio https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001_civil-del-circuito-de-andes de este juzgado en la página principal de la rama judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3faf3c7374e702ca9c11238076d9338b6c62a33ce31f304d528aebae0a84fe6**

Documento generado en 14/03/2024 03:11:07 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**